

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día de veinticinco de septiembre de dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas N° .C.I. 036-2011, ha sido promovido en contra de los señores **Carlos Alberto Ramos Rodríguez**, Alcalde Municipal; **José Antonio Henríquez**, Síndico; **Rafael Antonio Sánchez**, Primer Regidor; **Juan Vicente Zepeda Rivas**, Segundo Regidor; **Santos Antonio Rodas Moreno**, Tercer Regidor; **Rafael Gavidia Lara**, Cuarto Regidor; **Alejandro Rivas Rivas**, Quinto Regidor; **Jaime Américo Santos**, Sexto Regidor; **Gloria Noemí Díaz Aguilar**, Séptimo Regidor; **Juan Antonio Navarro**, Octavo Regidor; quienes actuaron en la **Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat**, **Departamento de La Paz**, en el periodo comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

Han intervenido en esta Instancia los señores: **Carlos Alberto Ramos Rodríguez**, **José Antonio Henríquez**, **Rafael Antonio Sánchez**, **Juan Vicente Zepeda Rivas**, **Santos Antonio Rodas Moreno**, **Rafael Gavidia Lara**, **Alejandro Rivas Rivas**, **Jaime Américo Santos**, **Juan Antonio Navarro**, y el Licenciado **Manuel Francisco Rivas** en calidad de Agente Auxiliar en Representación del Fiscal General de la República.



**LEIDOS LOS AUTOS; Y
CONSIDERANDO:**

I.-) A las doce horas del día once de mayo de dos mil once, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos y Proyectos durante el periodo del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, a la **Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, que fue practicado por la Dirección de Auditoria Uno, según consta a fs.35, del presente juicio. Así se procedió a notificar dicha resolución al Fiscal General de la Republica, según consta a fs. 38. En auto de fs.36, se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, con la elaboración del Pliego de Reparos, de conformidad a lo establecido en los Arts. 53, 54, 66 Inciso 1º y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia de la Corte de Cuentas. A las quince horas con quince minutos del día once de mayo de dos mil once, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparos Número **CI. 036-2011**, agregado de fs. 36 a fs. 37, conteniendo un Reparo, **Hallazgo Número Uno**, contenido en el **Reparo Único** con **Responsabilidad Administrativa**. Titulado: **Falta de escrituras de once inmuebles y revaluos de los mismos**. La Municipalidad

posee treinta y siete inmuebles, en cuyo proceso de delegación determinamos las siguientes deficiencias: 1) 11 Inmuebles no poseen las Escrituras Públicas, por lo tanto, tampoco se encuentran incorporados en el inventario de los bienes inmuebles municipales. (Según anexo 1, los inmuebles no inscritos no son 20, sino son 11, lo cual se encuentra agregado de fs. 32 a fs. 34, del presente proceso.); y 2) Todos los inmuebles municipales no han sido revaluados. Lista de los inmuebles según anexo número 1: 1) Zona Recreativa Cancha de Basquetbol, y Zonas Verdes Baldíos, Colonia Nicaragua, Niño Jesús de Praga; 2) Instituto Nacional "Monseñor Tomás Miguel Pineda y Saldaña", Barrio El Calvario; 3) Zonas Verdes de Lotificación "El Espino", Autopista a Zacatecoluca; 4) Las Chabarconas, Cantón El Dulce Nombre; 5) Cementerio Buena Vista, Cantón Buena Vista; 6) Casa Comunal, Cantón El Carmen; 7) Centro Escolar, Cantón El Carmen; 8) Zona Verde Lotificación Villa Palestina, Cantón Astoria; 9) Mercado Municipal, Barrio El Centro; 10) Cancha Municipal de Fútbol, Barrio San José; 11) Zona Verde 1, Lotificación Miraflores Etapa 1; 12) Zona Verde 2, Lotificación Miraflores Etapa 1; 13) Zona Verde 3, Lotificación Miraflores Etapa 1; 14) Zona Verde 4, Lotificación Miraflores Etapa 1; 15) Zona Verde literal E, Lotificación Miraflores Etapa 1; 16) Zona Verde F, Lotificación Miraflores Etapa 1; 17) Zona Verde G, Lotificación Miraflores Etapa 1; 18) Zona Verde H (torre de CAESS), Lotificación Miraflores Etapa 1; 19) Zona Verde Lotificación Las Palmas, Barrio Concepción; 20) Zona Verde Lotificación Santa Emilia, Cantón Las Isletas; 21) Zona Verde Lotificación El Cocal, Barrio Concepción; 22) Atrás de la Cancha de Fútbol, Cantón Barahona; 23- 24-25) Lotificación El Espino, Cantón El Carmen; 26) Cancha de Fútbol, Cantón Barahona; 27) Parque Municipal, Barrio El Centro; 28) Cancha de Basquetbol, Barrio El Centro; 29) Alcaldía Municipal, Barrio El Centro; 30) Edificio Shafick Handal, Barrio El Calvario; 31) Clínica Municipal, Barrio El Centro; 32) Cementerio General, Cantón El Sicahuite, El Icaco; 33) Zona Verde Lotificación El Pacifico, Cantón Las Isletas; 34) Zona Verde Lotificación San Miguel, Barrio San José; 35) Zona Verde El Porfiado, Cantón Las Isletas; 36) Lotificación San Marino, Lote 3, Cantón Las Isletas; y 37) Rancho Municipal, Cantón Las Hojas. El Pliego de Reparos antes relacionado, agregado de folios 36 a folios 37, fue notificado al Fiscal General de la República, según consta a fs. 39, para que se mostrará parte en el presente Juicio de Cuentas y a los servidores actuantes, quienes quedaron debidamente emplazados, según consta de fs. 40 a fs.48 del presente proceso, concediéndole el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparos, y ejercieran el derecho de defensa de conformidad con lo establecido en los Arts. 67 y 68 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II) A Fs. 50 se encuentra agregado el escrito suscrito por el Licenciado **Manuel Francisco Rivas**, mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial que se encuentra agregada a folios 51, suscrita por la Licenciada **Adela Sarabia** Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, y Certificación del Acuerdo número

cuatrocientos setenta y seis de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve, agregado a fs. 52, suscrito por el Licenciado **Miguel Ángel Francia Díaz**, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, donde lo facultan para que intervenga en el presente proceso, por lo que por auto agregado a fs. 53, se admitió dicho escrito y se le tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas, todo de conformidad con el Art. 66 Inciso Segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de La República. En relación a la señora **Gloria Noemí Díaz Aguilar**, no fue posible emplazarla personalmente, por ser de domicilio ignorado, por lo que a fs. 54, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó el emplazamiento por medio de edicto, siendo publicado una sola vez en los periódicos "El Diario de Hoy" y "Prensa Gráfica", ambos de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil once y en el "Diario Oficial" número doscientos veinte y seis, de fecha dos de diciembre del año dos mil once, según consta de fs. 62 a fs. 64 del presente proceso, para que dentro del término de cinco días posteriores a la publicación se presentará a esta Cámara personalmente o por medio de su representantes a ejercer el derecho de defensa y a recibir copia del Pliego de Reparos; habiendo transcurrido el término legal, sin haber hecho uso de su derecho, de conformidad al Art. 89 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a fs. 75 se nombró como defensor al Licenciado **Hugo Sigfrido Herrera**, a quién se le notificó de dicho cargo, según acta de fs. 78, juro cumplir fiel y legalmente el nombramiento conferido, concediéndole al funcionario emplazado y al Defensor nombrado, el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento, para que contestaran el Pliego de Reparos y ejercieran el derecho de defensa correspondiente.

III. En el párrafo último del auto de fs. 53, se declaró rebeldes a los señores **Carlos Alberto Ramos Rodríguez**, Alcalde Municipal; **José Antonio Henríquez**, Síndico; **Rafael Antonio Sánchez**, Primer Regidor; **Juan Vicente Zepeda Rivas**, Segundo Regidor; **Santos Antonio Rodas Moreno**, Tercer Regidor; **Rafael Gavidia Lara**, Cuarto Regidor; **Alejandro Rivas Rivas**, Quinto Regidor; **Jaime Américo Santos**, Sexto Regidor; y **Juan Antonio Navarro**, Octavo Regidor; según lo establecido en el Art. 68 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

IV-) Habiendo transcurrido el término establecido por la ley, sin haber contestado el Pliego de Reparos, base legal del presente juicio, de conformidad con el Art. 68 inciso tercero de la ley de la Corte de Cuentas de la República, se le declaro rebelde al Licenciado **Hugo Sigfrido Herrera**, defensor nombrado de la señora **Gloria Noemí Días Aguilar**, lo cual consta en auto de fs. 79. En el mismo auto, en cumplimiento a lo establecido en el inciso final del Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República, para que se pronunciara en el presente proceso. Acto procesal que fue realizado por el Licenciado **Manuel Francisco Rivas**, Agente Auxiliar y Representante del Fiscal General de la República, quién en su escrito a fs. 90, manifestó lo siguiente: "....." Como puede observarse, los servidores actuantes (...) están consientes de la responsabilidad administrativa que se les atribuye, a tal grado que no han contestado el Pliego de Reparos, pues han violentado la normativa legal establecida, por lo que es



procedente que en sentencia definitiva sean condenados por la responsabilidad que se les atribuye, por ser lo que a derecho corresponde. En auto de fs. 91, se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, y en el inciso final del mismo auto se ordenó emitir la sentencia respectiva, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas.

V-) Por todo lo antes expuesto de conformidad con el análisis lógico jurídico efectuado a la opinión fiscal, y al reparo establecido en fase de auditoria, está Cámara para efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho; estimo necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones: **D) Hallazgo número uno** contenido en el **Reparo Único**, con **Responsabilidad Administrativa**. Titulado: **FALTA DE ESCRITURAS DE 11 INMUEBLES Y REVALUOS DE LOS MISMOS**. La Municipalidad posee treinta y siete inmuebles, en cuyo proceso de delegación determinamos las siguientes deficiencias: 1) 11 Inmuebles no poseen las Escrituras Públicas, por lo tanto, tampoco se encuentran incorporados en el inventario de los bienes inmuebles municipales. (Según anexo 1, los inmuebles no inscritos no son 20, sino son 11, lo cual se encuentra agregado de fs. 32 a fs. 34, del presente proceso.); y 2) Todos los inmuebles municipales no han sido revaluados. Lista de los inmuebles según anexo número 1: 1) Zona Recreativa Cancha de Basquetbol, y Zonas Verdes Baldíos, Colonia Nicaragua, Niño Jesús de Praga; 2) Instituto Nacional "Monseñor Tomás Miguel Pineda y Saldaña", Barrio El Calvario; 3) Zonas Verdes de Lotificación "El Espino", Autopista a Zacatecoluca; 4) Las Chabarconas, Cantón El Dulce Nombre; 5) Cementerio Buena Vista, Cantón Buena Vista; 6) Casa Comunal, Cantón El Carmen; 7) Centro Escolar, Cantón El Carmen; 8) Zona Verde Lotificación Villa Palestina, Cantón Astoria; 9) Mercado Municipal, Barrio El Centro; 10) Cancha Municipal de Fútbol, Barrio San José; 11) Zona Verde 1, Lotificación Miraflores Etapa 1; 12) Zona Verde 2, Lotificación Miraflores Etapa 1; 13) Zona Verde 3, Lotificación Miraflores Etapa 1; 14) Zona Verde 4, Lotificación Miraflores Etapa 1; 15) Zona Verde literal E, Lotificación Miraflores Etapa 1; 16) Zona Verde F, Lotificación Miraflores Etapa 1; 17) Zona Verde G, Lotificación Miraflores Etapa 1; 18) Zona Verde H (torre de CAESS), Lotificación Miraflores Etapa 1; 19) Zona Verde Lotificación Las Palmas, Barrio Concepción; 20) Zona Verde Lotificación Santa Emilia, Cantón Las Isletas; 21) Zona Verde Lotificación El Cocal, Barrio Concepción; 22) Atrás de la Cancha de Fútbol, Cantón Barahona; 23-24-25) Lotificación El Espino, Cantón El Carmen; 26) Cancha de Fútbol, Cantón Barahona; 27) Parque Municipal, Barrio El Centro; 28) Cancha de Basquetbol, Barrio El Centro; 29) Alcaldía Municipal, Barrio El Centro; 30) Edificio Shafick Handal, Barrio El Calvario; 31) Clínica Municipal, Barrio El Centro; 32) Cementerio General, Cantón El Sicahuite, El Icaco; 33) Zona Verde Lotificación El Pacifico, Cantón Las Isletas; 34) Zona Verde Lotificación San Miguel, Barrio San José; 35) Zona Verde El Porfiado, Cantón Las Isletas; 36) Lotificación San Marino, Lote 3, Cantón Las Isletas; y 37) Rancho Municipal, Cantón Las Hojas. En relación a los servidores actuantes señores **Carlos Alberto Ramos Rodríguez, José Antonio Henríquez, Rafael Antonio Sánchez, Juan Vicente Zepeda Rivas, Santos Antonio Rodas Moreno, Rafael Gavidia Lara, Alejandro Rivas Rivas, Jaime Américo Santos, y Juan Antonio Navarro**, se les declaro rebeldes

104

mediante resolución de fecha diez de noviembre de dos mil once, agregada al proceso a fs. 53, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; por no haber hecho uso de su derecho de defensa, el cual se encuentra otorgado por la Constitución de la República; y en relación a la señora **Gloria Noemí Díaz Aguilar**, se le nombro como defensor al Licenciado **Hugo Sigfrido Herrera**, quién acepto el nombramiento, obstante ello no se presento a esta Cámara a hacer uso de su derecho de defensa, por lo que se declaro rebelde al Licenciado **Herrera** junto con su representada; y aplicándoles a los servidores actuantes el Art. 69 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual establece que en caso de rebeldía esta Cámara pronunciara fallo declarando la Responsabilidad que para este caso en concreto es una Responsabilidad Administrativa y se condenara al reparado a pagar la multa correspondiente; por lo anteriormente expuesto y por no haber presentado los servidores actuantes ante esta instancia prueba que pudiera desvirtuar lo establecido en el informe de auditoria en el cual se les observo la falta de escritura de once inmuebles y el revaluó de treinta y siete inmuebles, esta Cámara considera procedente condenar al pago de la responsabilidad administrativa reclamada en el presente reparo, consistente en una multa, a imponerse en el fallo de esta sentencia, conforme lo dispone el Art. 69 inciso 2º, en relación con el Art. 54 y Art. 107 todos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores: **Carlos Alberto Ramos Rodríguez**, Alcalde Municipal; **José Antonio Henríquez**, Síndico; **Rafael Antonio Sánchez**, Primer Regidor; **Juan Vicente Zepeda Rivas**, Segundo Regidor; **Santos Antonio Rodas Moreno**, Tercer Regidor; **Rafael Gavidia Lara**, Cuarto Regidor; **Alejandro Rivas Rivas**, Quinto Regidor; **Jaime Américo Santos**, Sexto Regidor; **Gloria Noemí Díaz Aguilar**, Séptimo Regidor; y **Juan Antonio Navarro**, Octavo Regidor.

POR TANTO; En base a los considerandos anteriores, las situaciones jurídicas expuestas, y opinión fiscal de conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 3, 15, 16 inciso 1º, 53, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, Arts. 215, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, está Cámara **FALLA:**
1) Declárase Responsabilidad Administrativa, en relación al Hallazgo número uno, contenido en el Reparación Número Único, del Pliego de Reparos número CI-036-2011, base legal del presente proceso, por lo que se **Confirma la Responsabilidad Administrativa**, desglosada de la siguiente manera: **a) Consistente en una multa del 20 % de un salario mensual**, devengado por el señor: **Carlos Alberto Ramos Rodríguez**, por su actuación como Alcalde Municipal; por la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (**\$400.00**) y **José Antonio Henríquez**, por su actuación como Síndico; por la cantidad de ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (**\$130.80**); **b) Consiente en una multa del 50% del salario mínimo**, según lo establecido en el Art. 107 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a los señores siguientes: **Rafael Antonio Sánchez**, Primer Regidor; **Juan Vicente Zepeda Rivas**, Segundo Regidor; **Santos Antonio Rodas Moreno**, Tercer Regidor; **Rafael Gavidia Lara**, Cuarto Regidor; **Alejandro Rivas Rivas**, Quinto Regidor; **Jaime Américo Santos**, Sexto Regidor; **Gloria**

Noemí Díaz Aguilar, Séptimo Regidor; y Juan Antonio Navarro, Octavo Regidor; cada uno responde por la cantidad de ciento tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (\$103.80); 2) Queda pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes antes relacionados, condenados en el fallo de la presente sentencia, mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en esta sentencia; todos los funcionarios y servidores actuantes antes relacionados según el informe de auditoría, actuaron en la **Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz**, durante el período comprendido entre el uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; 3) Al ser pagado el valor de la presente condena désele ingreso a favor del Fondo General del Estado en concepto de Responsabilidad Administrativa. Todo de conformidad al Informe Examen Especial a los ingresos, egresos y proyectos de la municipalidad San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, durante el período comprendido entre el uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **NOTIFIQUESE.**



Ante Mí,



Secretaria

Exp. 036-2010.
Cám 1ª de 1ª Inst.
LMBarreraP.

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil doce.-

Por haber transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso en contra de la Sentencia Definitiva que se encuentra agregada de folios 101 a folios 104 ambos vuelto, emitida por esta Cámara a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil doce, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declarase ejecutoriada y en base al Art. 93 Inc.1º y 2º Ley antes citada; librese la ejecutoria respectiva para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ante Mí

[Handwritten signature]
Secretaría

Exp. 036-2011
Cám 1ª de 1ª Inst.
LMBarreraP.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA UNO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD, DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ POR EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007

SAN SALVADOR, 23 DE MAYO DEL 2011

9/12



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
I.1 OBJETIVOS	
a) GENERAL	1
b) ESPECIFICOS	1
I.2 ALCANCE	2
I.3 INFORMACIÓN FINANCIERA	2
II. RESULTADOS OBTENIDOS	2
III. PARRAFO ACLARATORIO	4
ANEXO	5



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**Señores:
Miembros del Concejo Municipal
De San Pedro Masahuat
Departamento de La Paz
Presente.**

De conformidad al artículo 195 de la Constitución de la República, artículos 5 y 31, de la Ley de esta Corte y con base a la Orden de Trabajo 9/2011 de fecha 7 de febrero del 2011, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, por el período del 1 de abril al 31 de diciembre del 2007.

I OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

I.1 OBJETIVOS

a) General.

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales relacionados con saldos bancarios disponibles, Ingresos, Egresos e Inversión en Obras de desarrollo Local, de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, Departamento de La paz, por el período del 1 de abril al 31 de diciembre del 2007.

b) Específicos

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el Examen Especial.
2. Verificar el uso apropiado de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social.
3. Comprobar el adecuado registro contable de los Ingresos y de los Egresos, como también analizar la documentación que sustenta las Operaciones Financieras efectuadas por la Municipalidad.
4. Examinar los Expedientes de Licitación de Proyectos de Obras de Desarrollo Local, para comprobar que se haya cumplido con los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.
5. Efectuar verificación física a los proyectos ejecutados durante el período examinado, para determinar la funcionabilidad y calidad de los mismos, así como la razonabilidad de los fondos invertidos.



I.2 ALCANCE

Nuestro Trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a evaluar las operaciones relacionadas con los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, por el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre del 2007.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

I.3 INFORMACIÓN FINANCIERA.

Para el período auditado, la Municipalidad contó con un presupuesto aprobado de \$ 1,222,823.37 según detalle:

PRESUPUESTOS	PRESUPUESTADO	INGRESOS	EGRESOS
PRESUPUESTO DEL 2007	\$ 1,222,823.37	\$ 917,117.53	\$ 917,117.53
TOTAL	\$ 1,222,823.37	\$ 917,117.53	\$ 917,117.53

Presupuesto del 2007 es de abril a diciembre.

El Concejo Municipal es asistido por una Secretaria y cuenta con 20 colaboradores administrativos.

II. RESULTADOS OBTENIDOS.

1. FALTA DE ESCRITURAS DE 20 INMUEBLES Y REVALUOS DE LOS MISMOS

La Municipalidad posee 37 Inmuebles Municipales (Ver Anexo 1), en cuyo proceso de legalización determinamos las siguientes deficiencias:

1. 20 Inmuebles no poseen las Escrituras Públicas, por lo tanto, tampoco se encuentran incorporados en el inventario de los bienes inmuebles municipales.
2. Todos los Inmuebles Municipales no han sido revaluados.

El Artículo 31, numerales 1 y 12, del Código Municipal, establece lo siguiente: "son obligaciones del Concejo; 1-Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio; 12-Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalan las leyes, ordenanzas y reglamentos"

La deficiencia la originó el Concejo y la Síndico Municipal, al no haber realizado los trámites adecuados para la escrituración de los inmuebles, así como una evaluación



periódica de los mismos, afín de que pudieran ser inscritos en legal forma en el Centro Nacional de Registro.

Lo anterior permite que en la información financiera de la Municipalidad, no se proporcione el verdadero valor de los bienes inmuebles que se posee, así como también, mantiene vulnerable la pertenencia de estos, ante reclamos de terceros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 5 de mayo del 2011, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: " que los 20 inmuebles no se encuentran registrados en el Centro Nacional de Registro, se ha debido a la falta de disponibilidad financiera pero el Concejo Municipal actual consiente de la importancia que representa contar con los bienes inmuebles debidamente inscritos a favor del Municipio en los registros correspondientes en el mes de octubre del año dos mil diez, el Concejo municipal mediante acuerdo número diez, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, según acta número cuarenta y siete, acordó contratar los servicios profesionales del Licenciado Manuel Afilió Silis Taura, con el objeto de que realizara un estudio registral como primera fase para iniciar el respectivo proceso de legalización e inscripción de los inmuebles aun no inscritos y así constar con la certeza jurídica ante terceros. (Anexo 1 acuerdo municipal) (Anexo 2 estudio registral). Asimismo habiendo conocido el informe registral presentado por el licenciado Silis Taura, es en razón de esta situación que mediante acuerdo municipal número dos de fecha dos de mayo del presente año, mediante acta número diecinueve, se acordó autorizar a la jefe de la UACI, para contratar los servicios profesionales de un abogado para seguir el proceso correspondiente de legalización de inmuebles, previa ofertas presentadas ante el Concejo Municipal de profesionales que puedan desarrollar dicho proceso o gestionar ante la Universidad Nacional la posibilidad de asignar aun profesional de derecho para que inicie procesos de legalización de inmuebles a favor del Municipio, lo anterior con base a Convenio Suscrito con la Universidad Nacional de El Salvador, Asimismo en dicho acuerdo se autoriza a la jefe de la UACI, para que contrate los servicios profesionales de un ingeniero Civil para que lleve a cabo el revalúo de los inmuebles propiedad del municipio (Anexo 3 acuerdo municipal) (Anexo 4 copia certificada de Convenio con la Universidad de El Salvador)".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Concejo Municipal nos confirman la observación planteada ya que, no obstante haber proporcionado evidencia de los Acuerdo Municipales, informe de estudio de registro catastral de los inmuebles y el convenio de Escrituración de los Inmuebles Municipales con la Universidad Nacional, todo esto se debió hacer con anterioridad, pues sabemos que la escrituración y el registro de los inmuebles municipales no se hacen de un día para otro por lo que debió haberse empezado cuando se firmó el convenio con la Universidad en octubre del 2007, y no esperar demasiado tiempo para poder iniciar el proceso de escrituración y registró, así como la revaluación de los mismos. Por lo anterior la deficiencia se mantiene.

III. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, correspondiente al período del 1 de abril al 31 de diciembre del 2007, y se ha preparado de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 23 de mayo del 2011.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría UNO





ANEXO 1

Inmuebles de la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat						
N°	NATURALEZA URBANA O RURAL	UBICACION	USO DEL INMUEBLE	N° DE ESCRITURA PUBLICA	AREA	VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN ESCRITURA
1	Urbana	Col. Nicaragua Nino Jesús de Praga	Zona Recreativa Cancha de Basquetbol y zonas verdes baldíos	55046237-00000	2758.23 mtrs ²	\$3,591.30
				55046238-00000	306.59 mtrs ²	\$ 399.15
				55046239-00000	227.86 mtrs ²	\$ 296.78
				55047405-00000	706.38 mtrs ²	\$ 919.73
				55047406-00000	170.00 mtrs ²	\$ 221.31
				55047407-00000	170.00 mtrs ²	\$ 221.31
				55047408-00000	1,034.31 mtrs ²	\$1,346.70
2	Urbana	B° El Calvario	Instituto Nacional "Mons. Tomas Miguel Pineda y Saldaña"	Número 78, Folios 371, Libro 1054	550.00mtrs ²	\$40,000.00
3	Rural	Autopista a Zacatecoluca	Zonas Verdes de Lotificación "El Espino"	Zona Verde Recreativa 55027876-00000 Área Equipamiento Social 55027877-00000 Área Verde Ecológica 55027879-00000	2,775.63mtrs ² , 1,728.76mtrs ² 1,832.99mtrs ²	\$3,000.00
4	Rural	Cantón El Dulce Nombre	Las Chabarconas	Número 138, Folios 404 AL 407, Libro 155	2 áreas	\$11.43
5	Rural	Cantón Buena Vista	Cementerio Buena Vista	Número 47, Folios 276, Libro 1235	3719.9315mtrs ²	\$1,142.86
6	Rural	Cantón El Carmen	Casa Comunal	Número 97, Folios 495 hasta el 499, Libro 849	13areas 58 centiáreas 75 decímetros 38 centímetros cuadrados	\$857.14
7	Rural	Cantón El Carmen	Centro Escolar	Número 19, Folios ciento nueve al Ciento doce, Libro 998	17areas25 centiáreas 89 decímetros cuadrados	\$4,000.00



8	Rural	Cantón Astoria	Zona verde Lotificación Villa Palestina	Zona verde 1 55006443-00000 Zona verde 2 55006444-00000 Zona Comercial 5500445-0000 Zona Parqueo 55006446-00000 Zona Escuela 55006447-00000 Zona guardería 55006448-00000	11,88.14mtrs ² 2,354.40mtrs ² 1,978.54mtrs ² 671.07mtrs ² 2,929.27mtrs ² 1496.mtrs ²	\$12,000.00
9	Urbana	B° El Centro	Mercado Municipal	Inscripción # 125 Libro # 124	752.04mtrs ²	\$1,142.85
10	Urbana	B° San José	Cancha Municipal de Fútbol	Inscripción # 46 libro # 310	7,205.60mtrs ²	\$1,142.85
11	Rural	Lotificación Miraflores Etapa 1	Zona Verde #1	Inscripción # 28 libro # 937	3243.00mtrs ²	\$90,000.00
12	Rural	Lotificación Miraflores Etapa 1	Zona Verde # 2		4,048.00mtrs ²	
13	Rural	Lotificación Miraflores Etapa 1	Zona Verde # 3		3542.00mtrs ²	
14	Rural	Lotificación Miraflores Etapa 1	Zona Verde # 4		3289.00mtrs ²	
15	Rural	Lotificación Miraflores Etapa 1	Zona Verde Literal "E"		1265.00mtrs ²	
16	Rural	Lotificación Miraflores Etapa 1	Zona Verde Literal "F"		6664.69mtrs ²	
17	Rural	Lotificación Miraflores Etapa 1	Zona Verde Literal "G"		6,072.00mtrs ²	
18	Rural	Lotificación Miraflores Etapa 1	Zona Verde Literal "H" (Torre de CAESS)		2,042.00mtrs ²	
19	Urbana	Barrio Concepción	Zona Verde Lotificación las Palmas	55035382-00000	834.88 mtrs ²	\$1,500.00



20	Rural	Cantón las Isletas	Zona verde Lotificación Santa Emilia	55034243-00000	698.00mtrs ²	\$6,000.00
21	Urbana	Barrio Concepción	Zona verde Lotificación el Cocal	55021465-00000	1336.74mtrs ²	\$10,000.00
22	Rural	Cantón Barahona	Atrás de la cancha de Futbol	55071282-00000	1402.17 mtrs ²	\$4,000.00
23	Rural	Cantón El Carmen	Lotificación El Espino	55027876 - 00000	2775.5349 mtrs ²	\$3,000.00
24	Rural			55027877 - 00000	168.4793 mtrs ²	
25	Rural			55027879 - 00000	1765.0241 mtrs ²	
26	Rural	Cantón Barahona	Cancha de Futbol	55071282 - 00000	5434.25 mtrs ²	\$4,000.00
27	Urbana	B° El Centro	Parque Municipal,	No posee escritura inscrita	814.09mtrs ²	No cuenta con valúo el inmueble (1)
28	Urbana	B° El Centro	Cancha de Basquetbol	No posee escritura inscrita	820.59mtrs ²	\$71,477.49 según valúo de año 2005 (2)
29	Urbana	B° El Centro	Alcaldía Municipal	No posee escritura inscrita	712.99mtrs ²	\$145,944.34 según valúo de año 2005 (3)
30	Urbana	B° El Calvario	Edificio Shafick Handal	No posee escritura inscrita	821.85	\$27,078.17 según valúo de año 2005 (4)
31	Urbana	B° El centro	Clínica Municipal	No posee escritura inscrita	214.02 mtrs ²	\$41,395.20 según valúo de año 2005 (5)
32	Urbana	Cantón El Sicahuite, El Icaco	Cementerio General	No posee escritura inscrita	12,165.87 mtrs ²	\$59,070.57 según valúo de año 2005 (6)
33	Rural	Cantón Las Isletas	Zona Verde Lotificación El Pacifico	M01267730 - S147 Escritura privada	21,434.971 mtrs ²	No existe valúo (7)
34	Urbana	B° San José	Zona Verde Lotificación San Miguel	Escritura privada	12469.45	\$105,936.45 (8)
35	Rural	Cantón Las Isletas	Zona Verde El Porfiado	No posee escritura inscrita	1464.86 mtrs ²	\$28,532.94 según valúo de año 2005 (9)
36	Rural	Cantón Las Isletas	Lotificación San Marino, Lote # 3	No posee escritura inscrita	5233.0259 mtrs ²	No existe valúo (10)
37	Rural	Cantón Las Hojas	Rancho Municipal	Escritura privada	1409.25 mtrs ²	\$8,571.43 (11)

- Los Inmuebles no inscritos no son 20 si no que son 11.